consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN N° 311

SANTIAGO, 25 MAY 2016

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 378, celebrada el 5 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del alcalde de la Municipalidad de San Clemente para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo Rol C460-12, presentado por don Ramón López Moreno, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.

2) Que, mediante Oficio Nº 3.740, de 10 de octubre de 2012, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, como resultado del referido sumario la Contraloría Regional del Maule formuló cargo único en contra de dos funcionarios de la Municipalidad de San Clemente, fundado en las siguientes razones:

i. A doña Johanna Mariscal Briones en su calidad de Directora de Control Interno, por haber transgredido sus deberes funcionarios de velar por el cumplimiento a las normas del título III de Ley de Transparencia N°20.285, atendido a que la entidad edilicia no tenía a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información correspondiente a los apartados señalados en la misma normativa, los cuales debían actualizarse permanentemente, situación determinada por el Consejo para la Transparencia en la fiscalización realizada con fecha 21 de septiembre de 2012, en la cual el municipio alcanzó un promedio de 23,53% de cumplimiento en Transparencia Activa. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el artículo 9° de citada normativa en concordancia con lo establecido en su artículo 7° que establece que los órganos de la Administración del Estado señalados en su artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que allí se indican, actualizados al menos, una vez al mes, normas que no han sido observadas en la conducta descrita en el cargo.

ii. A doña María Violeta Roa Bastías, por dos cargos:

(Primer Cargo)
En su calidad de Coordinadora y Responsable de Transparencia, no haber proporcionado dentro de plazo legal los decretos alcaldicios solicitados por el Sr. Ramón López Moreno que dicen relación con las autorizaciones requeridas por la Municipalidad y referidas a las actividades realizadas en el Colegio de Queri, así como del festival de música efectuado en esa misma localidad, situación que da cuenta la decisión final de este Consejo recaída en el amparo C460-12, por denegación de acceso a la información. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los artículos 14° y 16° de la Ley de Transparencia.

(Segundo Cargo)
En su calidad de Coordinadora y Responsable de Transparencia, por haber transgredido su obligación de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, al no haber arbitrado las medidas tendientes a que la entidad edilicia mantuviera a disposición permanente del público, de manera completa y actualizada, a través de su sitio web, las materias dispuestas en la Ley de Transparencia, las cuales debían actualizarse de forma permanente. Situación que quedó reflejada en la decisión final de este Consejo recaída en el amparo Rol C460-12 y en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa realizado a propósito del proceso de fiscalización llevado adelante por esta Corporación con fecha 21 de septiembre de 2012, en el cual la entidad edilicia alcanzó un 23,53% de cumplimiento. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los artículos 7° y 15° de la Ley de Transparencia.

4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 252 de 2 de septiembre de 2015, el Sr. Contralor Regional del Maule aprobó el sumario administrativo incoado y propuso aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente, ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente. Lo anterior por infracción al artículo 47° de la Ley N° 20.285;

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 695, de 01 de abril de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:

I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional del Maule y aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente, ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente.

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en

conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en sesión ordinaria N°695 de 01 de Abril de 2016, presidida por el Consejero don José Luis Santa María Zañartu e integrado por los Consejeros don Jorge Jaraquemada Roblero y don Marcelo Drago Aguirre. Se hace presente que su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Directora de Control Interno de la Municipalidad de San Clemente por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

MCG/JZV/PDU
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Contralor General de la República.
2. Sr. Juan Rojas Vergara, Alcalde Municipalidad San Clemente
3. Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente.
4. Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente
5. Dirección de Fiscalización

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 005419

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de San Clemente.

MAT.: Remite Resolución N°311, de 25 de mayo de 2016.

Santiago, 30 MAY 2016

A: SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
Carlos Silva Renard 46, San Clemente, VII Región.

DE: DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio remito a Ud. la resolución indicada en la materia a efectos de que proceda a implementar las multas indicadas, efectuando el descuento respecto de la primera remuneración bruta que deba ser pagada a las personas sancionadas, ingresando posteriormente el importe de las mismas a la Tesorería General de la República a través de su página web, www.tesoreria.cl, opción recaudación, declaración y pago, F10 multas Ley de Transparencia.

Además, proceda a informar a este Consejo la aplicación de las multas al correo cumplimiento@cplt.cl, adjuntando el comprobante de ingreso a la Tesorería General de la República dentro del plazo de 5 días desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

ADJ: Resolución N°311, de 2016.
MGG/JZV
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. Dirección de Fiscalización-AUSS.

consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN N° 311

SANTIAGO, 25 MAY 2016

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 378, celebrada el 5 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del alcalde de la Municipalidad de San Clemente para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo Rol C460-12, presentado por don Ramón López Moreno, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285.

2) Que, mediante Oficio N° 3.740, de 10 de octubre de 2012, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, como resultado del referido sumario la Contraloría Regional del Maule formuló cargo único en contra de dos funcionarios de la Municipalidad de San Clemente, fundado en las siguientes razones:

 i. A doña Johanna Mariscal Briones en su calidad de Directora de Control Interno, por haber transgredido sus deberes funcionarios de velar por el cumplimiento a las normas del título III de Ley de Transparencia N°20.285, atendido a que la entidad edilicia no tenía a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, la información correspondiente a los apartados señalados en la misma normativa, los cuales debían actualizarse permanentemente, situación determinada por el Consejo para la Transparencia en la fiscalización realizada con fecha 21 de septiembre de 2012, en la cual el municipio alcanzó un promedio de 23,53% de cumplimiento en Transparencia Activa. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el artículo 9° de citada normativa en concordancia con lo establecido en su artículo 7° que establece que los órganos de la Administración del Estado señalados en su artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes que allí se indican, actualizados al menos, una vez al mes, normas que no han sido observadas en la conducta descrita en el cargo.

ii. A doña María Violeta Roa Bastías, por dos cargos:

(Primer Cargo)
En su calidad de Coordinadora y Responsable de Transparencia, no haber proporcionado dentro de plazo legal los decretos alcaldicios solicitados por el Sr. Ramón López Moreno que dicen relación con las autorizaciones requeridas por la Municipalidad y referidas a las actividades realizadas en el Colegio de Queri, así como del festival de música efectuado en esa misma localidad, situación que da cuenta la decisión final de este Consejo recaída en el amparo C460-12, por denegación de acceso a la información. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los artículos 14° y 16° de la Ley de Transparencia.

(Segundo Cargo)
En su calidad de Coordinadora y Responsable de Transparencia, por haber transgredido su obligación de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, al no haber arbitrado las medidas tendientes a que la entidad edilicia mantuviera a disposición permanente del público, de manera completa y actualizada, a través de su sitio web, las materias dispuestas en la Ley de Transparencia, las cuales debían actualizarse de forma permanente. Situación que quedó reflejada en la decisión final de este Consejo recaída en el amparo Rol C460-12 y en el Informe de Fiscalización de Transparencia Activa realizado a propósito del proceso de fiscalización llevado adelante por esta Corporación con fecha 21 de septiembre de 2012, en el cual la entidad edilicia alcanzó un 23,53% de cumplimiento. Dicha conducta contraviene lo dispuesto en los artículos 7° y 15° de la Ley de Transparencia.

4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 252 de 2 de septiembre de 2015, el Sr. Contralor Regional del Maule aprobó el sumario administrativo incoado y propuso aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente, ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente. Lo anterior por infracción al artículo 47° de la Ley N° 20.285;

5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 695, de 01 de abril de 2016, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:

I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional del Maule y aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente, ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente.

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en

conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en sesión ordinaria N°695 de 01 de Abril de 2016, presidida por el Consejero don José Luis Santa María Zañartu e integrado por los Consejeros don Jorge Jaraquemada Roblero y don Marcelo Drago Aguirre. Se hace presente que su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. Johanna Mariscal Briones, Directora de Control Interno de la Municipalidad de San Clemente por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285, y una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo a la Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente por la responsabilidad que le correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; ambas funcionarias de la Municipalidad de San Clemente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

MCG/JZV/PDU
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Contralor General de la República.
2. Sr. Juan Rojas Vergara, Alcalde Municipalidad San Clemente
3. Sra. Johanna Mariscal Briones, Control Interno de la Municipalidad de San Clemente.
4. Sra. María Violeta Roa Bastías, Coordinadora y Responsable de la Ley de Transparencia de la Municipalidad de San Clemente
5. Dirección de Fiscalización